



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO

GOBIERNO REGIONAL BÍO-BÍO
RECEPCIÓN OFICINA PARTES

TOMA DE RAZÓN

Fecha: 17-12-2013

140

17/11

CONTRALORIA GENERAL
RECEPCION
REGIONAL DEL BÍO-BÍO GOBIERNO REGIONAL

UNIDAD	FECHA	FIR.
CONTABILIDAD	26 NOV. 2013	
MUNICIPAL		
CO.FA.		
TOMA DE RAZÓN		
ASESORÍA JURÍDICA		

REGION DEL BÍO-BÍO

MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del programa
CAPACITACIÓN Y MANEJO DE LA
VIOLENCIA ESCOLAR, ASOC. PUNILLA.

RESOLUCIÓN Nº 000216

CONCEPCIÓN

26 NOV 2013

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Nº 185 de fecha 18 de Octubre del 2013, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del Programa del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**CAPACITACIÓN Y MANEJO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, ASOC. PUNILLA**" Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-03-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-03-002** Consultorías, **05-68-02-31-03-003** Contratación del Programa, **Código BIP 30072475-0**.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nº 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en celebrar un convenio mandato **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
4. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
5. En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

VISTOS:

- 1.- D.L. Nº 575 de 1974.
- 2.- Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 20.641 de Presupuesto Público Año 2013.
- 7.- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. Nº 256 del 15 de Abril de 2011 del Ministerio del Interior.

GOBIERNO REGIONAL
DEL BÍO-BÍO

17 DIC 2013

OFICINA DE PARTES

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio Mandato celebrado con fecha 05 de Noviembre de 2013, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO** y la Ilustre Municipalidad de Ñiquén, representada por su Alcalde Sr. **MANUEL PINO TURRA**, relativo a la ejecución del Programa denominado **"CAPACITACIÓN Y MANEJO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, ASOC. PUNILLA"**. Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica, el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN

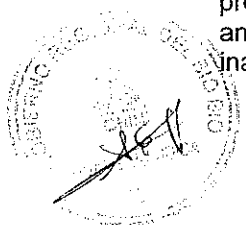
En Concepción, a 05 de Noviembre del 2013, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Ñiquén, representada por su Alcalde Don **MANUEL PINO TURRA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Estado N° 188, San Gregorio, Ñiquén, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que por Resolución N° 185 de fecha 18 de Octubre del 2013, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del Programa del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CAPACITACIÓN Y MANEJO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, ASOC. PUNILLA"** Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-03-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-03-002** Consultorías, **05-68-02-31-03-003** Contratación del Programa, Código BIP 30072475-0.
- 2.- Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al **Gobierno Regional** su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en celebrar un convenio mandato **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del programa mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- 4.- Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.
- 5.- En el cumplimiento del presente convenio mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

1.- DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA

- 1.1 Se trata de un programa de intervención individual, familiar, comunitario y escolar a través de duplas psicosocial, dirigido a alumnos y alumnas de establecimientos educacionales del territorio Punilla, que presentan trastornos conductuales generadores de violencia escolar, bajo la modalidad de un enfoque de tratamiento integral e interdisciplinario que incluye terapia individual y familiar que favorece la aparición de conductas adaptativas, adecuado funcionamiento del sistema familiar y promueve el fortalecimiento de redes comunitarias y sociales, como también la promoción de ambientes escolares no violentos. Constituyéndose como meta la prevención de la delincuencia, la inasistencia escolar y la deserción escolar.



Lo anterior, conforme a la Ficha RS de Iniciativa de Inversión (IDI) visado por el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1 El costo total del Programa es de **M\$ 332.313.-** (trescientos treinta y dos millones trescientos trece mil pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional para este Programa es de **M\$ 332.313.-** (trescientos treinta y dos millones trescientos trece mil pesos) según consta en Certificado N° 3830011 de fecha 18 de Junio del 2013.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	284.208
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	15.101
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	33.004
	TOTAL	332.313

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre 2011.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información del a programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación **05-68-02-31-03-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-03-002** Consultorías, **05-68-02-31-03-003** Contratación del Programa, Código BIP **30072475-0** para el programa denominado **"CAPACITACIÓN Y MANEJO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, ASOC. PUNILLA"** hasta por un monto de **M\$ 332.313.-** (trescientos treinta y dos millones trescientos trece mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión dentro del plazo señalado en el artículo 16, inciso cuarto de la Ley 18.091 contado desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.
- De continuarse la ejecución del Programa en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional del Bío Bío pueda cumplir con la clausula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando el pago
- b) Factura o Boleta de Honorarios (Electrónica) según corresponda a nombre del Gobierno Regional del Bío Bío, Avda. Prat N° 525, Concepción, RUT: [REDACTED]
- c) Enviar un programa de caja mensual.
- d) Copia del Decreto o Resolución de Adjudicación del Programa, Contrato y Decreto o Resolución que aprueba Contrato.
- e) Informe de Avance del Programa y Acta de aprobación del mismo.
- f) Para el último Estado de Pago, se deberá adjuntar el Informe Final y Acta de aprobación del mismo.



- g) **CARÁTULA TIPO MOP** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance del programa en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional.

No obstante lo anterior, el Gobierno Regional del Bío Bío podrá solicitar a La Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del programa.

IV.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases lo siguiente:

- a) Dar a conocer a las Empresas Consultoras que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.

V.- DE LA LICITACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
- 5.2 El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 5.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las bases administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

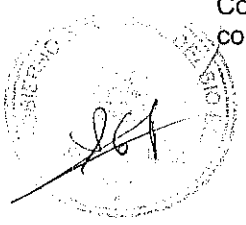
- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el programa cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento de Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%. En caso de necesitar recursos adicionales se deberá y/o iniciar un proceso de reevaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social quien emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si esta resultare favorable, la Unidad Técnica podrá solicitar recursos extraordinarios para la ejecución del Programa al Gobierno Regional, los que una vez aprobados (Consejo Regional) darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultarán a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de Licitación.
- 6.3 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir todos los antecedentes relacionados con los procesos de licitación, adjudicación y contratación del Programa.

VII. DE LA CONTRATACIÓN

- 7.1 El sistema de contratación del Programa deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses.

VIII.- DE LAS MODIFICACIONES

- 8.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del Programa, excepto aquellas que sólo modifican el plazo las que deberá obligatoriamente informar de lo obrado e incluir al Gobierno Regional en la distribución adjuntando los documentos correspondientes para efectos de reprogramación de la ejecución. Para evitar la paralización de programa o aumento de plazo a la espera de respuesta de la Modificación de Contrato solicitada al Gobierno Regional, ésta debe ser ingresada antes del último tercio del plazo contractual.



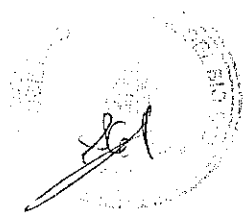
- 8.2 Cuando las modificaciones acumuladas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del programa y estas no impliquen cambios sustantivos del programa, respecto a lo originalmente autorizado sólo requerirán de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional.
- 8.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o excedan el 10% del monto aprobado originalmente deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la Institución correspondiente, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación de contrato previa autorización del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, que se expresará mediante oficio favorable. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del presente convenio mandato.

IX.- DE LAS GARANTÍAS

- 9.1 La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del proyecto.
- 9.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista.
- 9.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Boletas de Garantías solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 9.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.6 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 9.7 La Unidad Técnica no podrá aceptar garantías tomadas por terceros.
- 9.8 La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

X.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

- 10.1 En caso de corresponder, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos que demande, los que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.
- 10.2 La Unidad Técnica deberá solicitar los recursos a través de oficio dirigido al Sr. Intendente remitiendo un desglose de estos, y serán únicamente para financiar los gastos de acuerdo a lo instruido en el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuesto.
- 10.3 Estos recursos se entregarán a la total tramitación del Convenio Mandato y a petición de la Unidad Técnica mediante oficio que indique el desglose de estos.
- 10.4 Las sumas por concepto de gastos administrativos que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcione a la Unidad Técnica, quedarán sujetas obligatoriamente a rendición de cuentas mensuales al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, detallada y documentada en original, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, con copia a la Contraloría Regional de la República.
- 10.5 La Unidad Técnica se obliga a reintegrar, si correspondiera, el excedente de fondos, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del programa.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or a reference number, and is partially obscured by the signature.

XI.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 11.1 La Unidad Técnica deberá enviar una programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujocaja@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XII.- DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL PROGRAMA

- 12.1 La Unidad Técnica deberá elaborar y presentar Al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío para su aprobación los siguientes Informes:
- a) Informes de Avance del programa, previo al pago de los Estados de Pago, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
 - b) Informe Final el cual debe contener el detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución.

Una vez aprobado este Informe Final la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional del Bío Bío un ejemplar de dicho Programa, con el respaldo computacional en CD.

XIII.- DEL ARRASTRE

- 13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del programa para obtener durante el mes de Diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del Manual Sebi del Ministerio de Desarrollo Social.

XIV.- DE LA RECEPCIÓN

- 14.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del programa de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

XV.- DE LA DIFUSIÓN

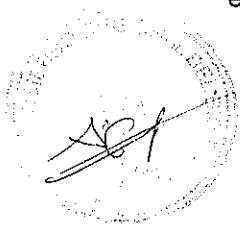
- 15.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

XVI.- DE LAS VISITAS A TERRENO

- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar los programas que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- 16.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.
- 16.3 El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

XVII.- PLAZOS

- 17.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 32 meses a contar de la fecha de su contratación.



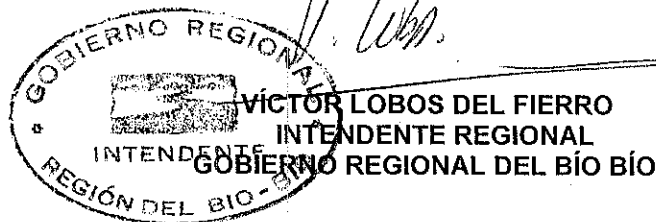
XVIII.- DEL TÉRMINO DEL PROGRAMA

- 18.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Ministerio de Desarrollo Social, con copia al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío el Informe de Término del programa respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.
- 18.2 La propiedad de los productos del presente programa serán del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, el que los pondrá a disposición de los organismos que lo requieran.

XIX.- OTROS

- 19.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del programa, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 19.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 19.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Mandante.
- 19.4 La personería del Sr. Víctor Lobos del Fierro, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 256 del 15 de Abril del 2011 del Ministerio del Interior y la personería del Sr. Manuel Pino Turra quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Ñiquén, consta en Sentencia de Proclamación N° 2 de fecha 30 de Noviembre del 2012.
2. **Impútese** hasta la suma de \$ 3.000.- (tres mil pesos) a la Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-03-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-03-002** Consultorías, **05-68-02-31-03-003** Contratación del Programa, **Código BIP 30072475-0**. El saldo pendiente se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

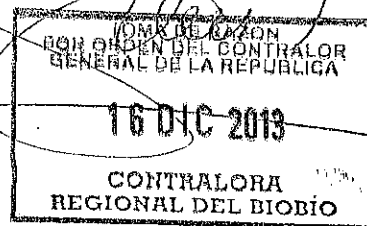
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



MGJS/SGP/MSH/MRS/ACL

Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Ñiquén
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes





**CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMA
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑÍQUÉN

En Concepción, a 05 de Noviembre del 2013, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Ñíquén, representada por su Alcalde Don **MANUEL PINO TURRA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Estado N° 188, San Gregorio, Ñíquén, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que por Resolución N° 185 de fecha 18 de Octubre del 2013, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del Programa del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CAPACITACIÓN Y MANEJO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, ASOC. PUNILLA"** Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-03-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-03-002** Consultorías, **05-68-02-31-03-003** Contratación del Programa, **Código BIP 30072475-0**.
- 2.- Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al **Gobierno Regional** su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en celebrar un convenio mandato **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del programa mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- 4.- Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.
- 5.- En el cumplimiento del presente convenio mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA

- 1.1 Se trata de un programa de intervención individual, familiar, comunitario y escolar a través de duplas psicosocial, dirigido a alumnos y alumnas de establecimientos educacionales del territorio Punilla, que presentan trastornos conductuales generadores de violencia escolar, bajo la modalidad de un enfoque de tratamiento integral e interdisciplinario que incluye terapia individual y familiar que favorece la aparición de conductas adaptativas, adecuado funcionamiento del sistema familiar y promueve el fortalecimiento de redes comunitarias y sociales, como también la promoción de ambientes escolares no violentos. Constituyéndose como meta la prevención de la delincuencia, la inasistencia escolar y la deserción escolar.

Lo anterior, conforme a la Ficha RS de Iniciativa de Inversión (IDI) visado por el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.



II.- DEL FINANCIAMIENTO

2.1 El costo total del Programa es de **M\$ 332.313.-** (trescientos treinta y dos millones trescientos trece mil pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional para este Programa es de **M\$ 332.313.-** (trescientos treinta y dos millones trescientos trece mil pesos) según consta en Certificado N° 3830o11 de fecha 18 de Junio del 2013.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	284.208
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	15.101
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	33.004
	TOTAL	332.313

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre 2011.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información del a programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación **05-68-02-31-03-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-03-002** Consultorías, **05-68-02-31-03-003** Contratación del Programa, Código BIP **30072475-0** para el programa denominado **“CAPACITACIÓN Y MANEJO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, ASOC. PUNILLA”** hasta por un monto de **M\$ 332.313.-** (trescientos treinta y dos millones trescientos trece mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión dentro del plazo señalado en el artículo 16, inciso cuarto de la Ley 18.091 contado desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del Programa en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

3.2 Para que el Gobierno Regional del Bío Bío pueda cumplir con la clausula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando el pago
- b) Factura o Boleta de Honorarios (Electrónica) según corresponda a nombre del Gobierno Regional del Bío Bío, Avda. Prat N° 525, Concepción, [REDACTED]
- c) Enviar un programa de caja mensual.
- d) Copia del Decreto o Resolución de Adjudicación del Programa, Contrato y Decreto o Resolución que aprueba Contrato.
- e) Informe de Avance del Programa y Acta de aprobación del mismo.
- f) Para el último Estado de Pago, se deberá adjuntar el Informe Final y Acta de aprobación del mismo.



- g) **CARÁTULA TIPO MOP** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance del programa en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional.

No obstante lo anterior, el Gobierno Regional del Bío Bío podrá solicitar a La Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del programa.

IV.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases lo siguiente:

- a) Dar a conocer a las Empresas Consultoras que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.

V.- DE LA LICITACIÓN

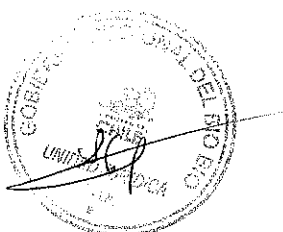
- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de revaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
- 5.2 El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 5.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las bases administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el programa cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento de Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%. En caso de necesitar recursos adicionales se deberá y/o iniciar un proceso de reevaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social quien emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si esta resultare favorable, la Unidad Técnica podrá solicitar recursos extraordinarios para la ejecución del Programa al Gobierno Regional, los que una vez aprobados (Consejo Regional) darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultarán a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de Licitación.
- 6.3 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir todos los antecedentes relacionados con los procesos de licitación, adjudicación y contratación del Programa.

VII. DE LA CONTRATACIÓN

- 7.1 El sistema de contratación del Programa deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses.



VIII.- DE LAS MODIFICACIONES

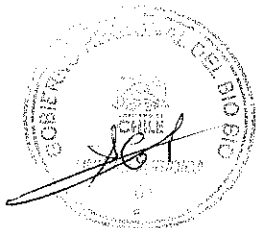
- 8.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del Programa, excepto aquellas que sólo modifican el plazo las que deberá obligatoriamente informar de lo obrado e incluir al Gobierno Regional en la distribución adjuntando los documentos correspondientes para efectos de reprogramación de la ejecución. Para evitar la paralización de programa o aumento de plazo a la espera de respuesta de la Modificación de Contrato solicitada al Gobierno Regional, ésta debe ser ingresada antes del último tercio del plazo contractual.
- 8.2 Cuando las modificaciones acumuladas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del programa y estas no impliquen cambios sustantivos del programa, respecto a lo originalmente autorizado sólo requerirán de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional.
- 8.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o excedan el 10% del monto aprobado originalmente deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la Institución correspondiente, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación de contrato previa autorización del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, que se expresará mediante oficio favorable. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del presente convenio mandato.

IX.- DE LAS GARANTÍAS

- 9.1 La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del proyecto.
- 9.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista.
- 9.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Boletas de Garantías solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unida Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 9.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.6 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 9.7 La Unidad Técnica no podrá aceptar garantías tomadas por terceros.
- 9.8 La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

X.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

- 10.1 En caso de corresponder, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos que demande, los que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.
- 10.2 La Unidad Técnica deberá solicitar los recursos a través de oficio dirigido al Sr. Intendente remitiendo un desglose de estos, y serán únicamente para financiar los gastos de acuerdo a lo instruido en el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuesto.
- 10.3 Estos recursos se entregarán a la total tramitación del Convenio Mandato y a petición de la Unidad Técnica mediante oficio que indique el desglose de estos.



10.4 Las sumas por concepto de gastos administrativos que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcione a la Unidad Técnica, quedarán sujetas obligatoriamente a rendición de cuentas mensuales al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, detallada y documentada en original, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, con copia a la Contraloría Regional de la República.

10.5 La Unidad Técnica se obliga a reintegrar, si correspondiera, el excedente de fondos, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del programa.

XI.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

11.1 La Unidad Técnica deberá enviar una programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujocaja@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.

11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XII.- DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL PROGRAMA

12.1 La Unidad Técnica deberá elaborar y presentar Al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío para su aprobación los siguientes Informes:

- a) Informes de Avance del programa, previo al pago de los Estados de Pago, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
- b) Informe Final el cual debe contener el detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución.

Una vez aprobado este Informe Final la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional del Bío Bío un ejemplar de dicho Programa, con el respaldo computacional en CD.

XIII.- DEL ARRASTRE

13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del programa para obtener durante el mes de Diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del Manual Sebi del Ministerio de Desarrollo Social.

XIV.- DE LA RECEPCIÓN

14.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del programa de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

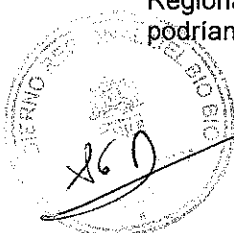
XV.- DE LA DIFUSIÓN

15.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto

XVI.- DE LAS VISITAS A TERRENO

16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar los programas que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

16.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.



- 16.3 El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

XVII.- PLAZOS

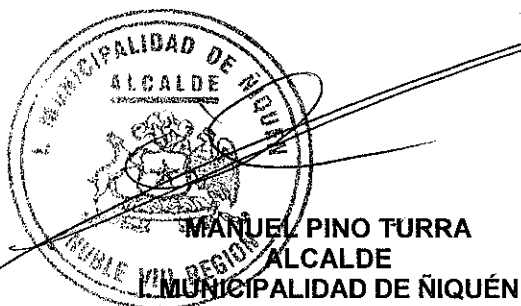
- 17.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 32 meses a contar de la fecha de su contratación.

XVIII.- DEL TÉRMINO DEL PROGRAMA

- 18.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Ministerio de Desarrollo Social, con copia al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío el Informe de Término del programa respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.
- 18.2 La propiedad de los productos del presente programa serán del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, el que los pondrá a disposición de los organismos que lo requieran.

XIX.- OTROS

- 19.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del programa, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 19.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 19.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Mandante.
- 19.4 La personería del Sr. Víctor Lobos del Fierro, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 256 del 15 de Abril del 2011 del Ministerio del Interior y la personería del Sr. Manuel Pino Turra quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Niquén, consta en Sentencia de Proclamación N° 2 de fecha 30 de Noviembre del 2012.



MGJS/SGR/MSH/MRS/ACL

